



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **579** -2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacuchó, **26 AGO 2015**

VISTO; el Oficio N° 1160, 1320-2015-GRA/GG-OREI, Informe N° 635-2015-GRA/GG-OREI-TFFV, Decretos N°s 8269, 8758-2015-GRA/GG-ORADM, 10334, 10734 y 11416-GRA/ORADM-ORH, en quince (15) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 352-2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha definido contratar los servicios personales de la señora **Graciela Adriana BOZA ROBLES**, para desempeñar las funciones del cargo de Técnico en Computación de la Meta: Elaboración de Estudios de Pre Inversión Pública, con vigencia al 08 de agosto del 2015;

Que, a través de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución el Director Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, propone la renovación de contrato de servicios personales de la servidora citada en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 09 de agosto al 31 de octubre del 2015, para cumplir las funciones de Técnico en Computación, de conformidad a la descripción de cargo y anexo N° 50, merced a la recomendación precisado a través del Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013, por el Organó de Control Institucional-OCI;

Que, por medio del Informe N° 426-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP, la Unidad de Administración de Personal, se pronuncia que dicho cargo propuesto no existe en la Directiva N° 002-2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR de fecha 11 de junio del 2015, no obstante a ello mediante Decreto N° 9269-2015-GRA/GG-ORADM la Oficina Regional de Administración dispone el contrato acorde a la Directiva aprobada a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 908-2013-GRA/PRES y con el Decreto N° 10734-2015-GRA/ORADM-ORH la Oficina de Recursos Humanos dispone que el contrato de servicios personales deberá comprender del 09 de agosto al 09 de setiembre del 2015, en mérito al Oficio N° 1320-2015-GRA/GG-OREI ;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, ha definido delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los



objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, por la Dirección Regional de Administración mediante Decreto N° 8758-2015-GRA/GG-ORADM y la Directiva N° 002-2013-GRA-PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 908-2013-GRA/PRES y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de la servidora que a continuación se detalla:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | PROG/PROD-PROY | | VIGENCIA DE CONTRATO | META |
|-----------------------------------|------------------------|------------------------------|----------|----------------------------------|--|
| | | ACT. AL OBRA | R.U.M | | |
| Sra. GRACIELA ADRIANA BOZA ROBLES | TECNICO EN COMPUTACION | 9002 2-001621 6-000032 | 1,900.00 | DEL 09-08-15 AL 09/09/2015 | ELABORACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION PUBLICA |

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el



artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.81.21 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

